

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción . . . . .	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción . . . . .	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción . . . . .	1,00 —
Idem particulares . . . . .	2,00 —

Número suelto, 50 céntimos  
A particulares, 60 céntimos

### PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección General de Administración

#### CONVOCATORIA

*Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de segunda categoría.*

Estando para terminar en breve el segundo y último llamamiento, para la práctica del segundo ejercicio (oral) de estas oposiciones, se hace público, con la debida anticipación, para que pueda llegar a conocimiento de los ausentes, que el Tribunal ha acordado convocar a todos los opositores aprobados en el referido segundo ejercicio (oral), para que concurren a practicar el tercero y último ejercicio de los que constan esta oposición, el día 17 de Junio corriente, a las ocho de la mañana, en el Instituto de San Isidro, de esta Corte.

Igualmente se hace público que el Tribunal ha acordado que la segunda vuelta o llamamiento de este último ejercicio tenga lugar en el mismo local citado, inmediatamente después de terminada la actuación de los que concurren al primer llamamiento, advirtiéndose que, los que dejen de comparecer, sea cualquiera la causa que motive la falta de comparecencia, perderán todos sus derechos.

Madrid, 5 de Junio de 1929.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—V.º B.º, el Presidente, Emilio Vellando.

### Gobierno Civil

#### CIRCULAR

En el BOLETIN OFICIAL, número 69, correspondiente al día 21 de Marzo último, se publicó una circular ordenando a los señores Alcaldes de la provincia cumplimentaran los cuestionarios impresos que por correo les fueron enviados, conteniendo los datos estadísticos conducentes a la formación del Archivo Turístico Informativo de la pro-

vincia de Madrid. Estos impresos, que llevan las respectivas denominaciones de «Folklore», «Excursiones», «Datos generales», «Servicios públicos», «Agricultura, Industria y Comercio», deben devolverse cumplimentados a este Gobierno, según se dispuso en la expresada circular, llenando sus encasillados con toda escrupulosidad y con los antecedentes fundamentados, siendo de gran importancia este servicio para la labor patriótica encomendada al Patronato Nacional y a las Autoridades gubernativas, con arreglo a lo dispuesto por la Real orden de 12 de Febrero último, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Como este servicio sólo ha sido cumplido por treinta y dos señores Alcaldes, encarezco a los restantes que aún no lo han verificado devuelvan con toda urgencia a este Gobierno los citados impresos, con sus respectivos datos, llamando su atención sobre el caso en evitación de nuevos recordatorios.

Madrid, 6 de Junio de 1929.

El Gobernador,  
Carlos Martín y Alvarez  
(Núm. 1.365)

#### SECRETARIA

#### Circular

Visto el expediente promovido por el ilustrísimo señor Director general de Sanidad solicitando se declare de utilidad pública el proyecto que presenta para expropiación de unos terrenos para el Hospital del Rey, sito en término de Chamartín de la Rosa:

Resultando que se trata de regularizar el perímetro que comprende el Pabellón Victoria Eugenia para que se pueda construir el cercado que exigen las condiciones higiénicas del establecimiento, en el que existen enfermos tuberculosos y otros que padecen enfermedades infecciosas, razón por la cual se interesa que los terrenos indicados los ocupe la Dirección general de Sanidad:

Resultando que, según la Memoria que se acompaña al proyecto, no es posible la construcción de la calle que ha de dar acceso al Pabellón o «Enfermería Victoria Eugenia» y ponerle en comunicación con las demás dependencias del Hospital, sin que se expropien los terrenos de que se trata:

Considerando que es notorio el carácter benéfico y sanitario de la obra

proyectada y la conveniencia para la salud pública de la comunicación interior de la Enfermería del Hospital al mismo tiempo que su aislamiento o separación de todo lo que le rodea:

Considerando que la razón de utilidad pública, requisito inicial en todo expediente de expropiación forzosa, se da de un modo especialísimo en los proyectos sobre obras sanitarias, ya que el aislamiento de los enfermos respecto de propiedades colindantes a los hospitales, es condición reclamada por el interés colectivo, no habiéndose presentado en el periodo de audiencia reclamación alguna:

Haciendo uso de las facultades que me están otorgadas por el artículo 10 de la Ley de 10 de Enero de 1879 y el 14 de su Reglamento, he acordado acceder a lo solicitado declarando de utilidad pública el proyecto de que se trata.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y demás efectos.

Madrid, 6 de Junio de 1929.

El Gobernador,  
Carlos Martín Alvarez  
(Núm. 1.366)

#### Secretaria

El excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, por telegrama circular, dice a este Gobierno lo siguiente:

«Cumplidas por la casi totalidad Ayuntamientos prevenciones contenidas Real orden circular este Ministerio 15 Diciembre 1927, publicada Gaceta del 20 mismo mes, sobre remisión estadística Departamento Ejército correspondiente 1928, interesa recomiendo Alcaldes den cumplimiento oportunamente y debida forma a la del año actual, no demorando servicio tan eminentemente nacional y patriótico.»

Lo que hago público en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que los Alcaldes que no hayan dado cumplimiento a lo ordenado en el telegrama anterior transcrito, se sirvan realizarlo con la mayor urgencia posible.

El Gobernador,  
Carlos Martín  
A los señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia.  
(Núm. 1.225)

Por la presente se ordena a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de

esta provincia, den cuenta a la Dirección general de Administración de la toma o no de posesión de los Secretarios municipales nombrados en la relación que publica la Gaceta de 12 del actual.

Madrid, 22 de Mayo de 1929.

El Gobernador,  
Carlos Martín  
(Núm. 1.240)

El excelentísimo señor Director general de Sanidad, con fecha 18 del actual, me comunica lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Mariano Martín Pecharrómán, dueño de la pensión «Infantas», sita en la calle del mismo nombre, número 42, contra providencia de la Dirección general de Seguridad, imponiéndole multa de 50 pesetas, por incumplimiento de las disposiciones sanitarias sobre desinsectación de establecimientos dedicados a la industria de hospedería, sírvase V. E. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que, en el plazo de diez días, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho.»

Sírvase V. E. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación y acompañe a ella un ejemplar del BOLETIN en que haya sido publicada, todo de conformidad con lo que dispone el artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Madrid, 22 de Mayo de 1929.

El Gobernador Civil,  
Carlos Martín Alvarez  
(Núm. 1.254)

Habiendo acudido a este Gobierno Civil el Presidente del Patronato del Circuito Nacional de Firmas Especiales, manifestando que son muchos los Ayuntamientos que no han remitido las relaciones certificadas de los vehículos de tracción de sangre que han debido formar, con sujeción a lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Fomento, número 238, fecha 29 de Octubre último, he acordado que se publique la relación de los Ayuntamientos que no han cumplimentado dicho servicio, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y recordara los Alcaldes,



mediante esta orden, la obligación que tienen de cumplimentar lo dispuesto en la antes mencionada Real orden, con la urgencia precisa para evitar a los propietarios de vehículos las molestias y perjuicios que por la falta de cumplimiento pudiera ocasionárseles.

Madrid, 31 de Abril de 1929.

El Gobernador,  
Carlos Martín Alvarez

*Relación que se cita*

Relación de los Ayuntamientos de la provincia de Madrid que no han devuelto, cumplimentadas, las hojas padrones de vehículos de tracción de sangre, remitidas en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 29 de Octubre último (*Gaceta* del 30):

Alcorcón, Batres, Belmonte de Tajo, Boadilla del Monte, Canillejas, Colmenar Viejo, Coslada, Daganzo de Arriba, Galapagar, Getafe, Griñón, La Herigueta, Hoyo de Manzanares, Humanes de Madrid, Loeches, Lozoyuela, Mejorada del Campo, Molar (El), Moraleja de Enmedio, Navacerrada, Navas de Buitrago, Oteruelos del Valle, Paracuellos de Jarama, Perales de Tajuña, Pinilla del Valle, Quijorna, Rascafría, San Fernando de Henares, San Sebastián de los Reyes, Santos de la Humosa, Serranillos del Valle, Sevilla la Nueva, Sieteiglesias, Torrejón de la Calzada, Torrejón de Velasco, Torrelodones, Valdaracete y Valdetorres de Jarama.

SECCIÓN AGRONÓMICA DE MADRID

*Vías pecuarias*

Acordada por mi autoridad, con fecha 1.º del corriente mes, la práctica del deslinde de las vías pecuarias necesarias y el deslinde y parcelación de las innecesarias o terrenos sobrantes en término municipal de Torrelodones, cuya clasificación fué aprobada por Real orden del Ministerio de Fomento de 19 de Abril de 1928, y fijado el día 27 del mes actual para comienzo de estas operaciones; no habiendo sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia el anuncio correspondiente con la antelación debida que preceptúa la regla 2.ª del artículo 8.º del Real decreto de 5 de Junio de 1924, he dispuesto fijar una nueva fecha para comienzo de las operaciones referidas, señalando el día 17 de Julio próximo y ejecutándose aquéllas siguiendo las mismas normas de mi anterior acuerdo actuando como Delegado de mi autoridad el ya nombrado, ayudante Agrónomo de la Sección Agronómica de esta provincia, D. Ventura José Cordón Barrera, quien se atenderá a todo lo prevenido en el Real decreto vigente sobre Vías pecuarias.

Madrid, Junio de 1929.

El Gobernador,  
Carlos Martín Alvarez

**Diputación Provincial  
DE MADRID**

CONVOCATORIA

Esta Presidencia, para cumplimiento de lo ordenado en los artículos 88 y 91 del Estatuto Provincial, ha dispuesto convocar a sesión ordinaria al Pleno de la Diputación Provincial el día 18 del corriente mes, a las doce, en el Palacio de la misma, para deliberar y resolver sobre el siguiente Orden del día, aprobado por la Comisión Provincial Permanente, en sesión de 8 del actual, más los asuntos que adicione esta Presidencia, en virtud de las facultades que la confiere el artículo 125 del Estatuto Provincial:

ORDEN DEL DIA

Número 1 Confirmar el acuerdo de la Comisión Provincial Permanente de 14 de Mayo último, por el que se aprobó el proyecto y presupuesto de las obras de ampliación de sustitución de teja árabe por terrazas y construcción de la torre del reloj en el Pabellón de niños de la nueva Inclusa e Instituto Provincial de Puericultura, cuyo importe asciende a la cantidad de 47.432,59 pesetas, y del cual se da cuenta al Pleno por afectar a varios presupuestos.

Núm. 2 Confirmar el acuerdo de la misma Comisión de 31 de Mayo último, por el que se designó al Diputado Provincial D. Federico Suquia Valhondo para que represente a esta Corporación y forme parte del Consejo Patronal de la Asociación del Patronato de Reclusos y Liberados, de Madrid, constituido en esta Corte.

Núm. 3 Confirmar el acuerdo de la expresada Comisión, también de 31 de Mayo pasado, por el que se aprobó el plan de trabajos para la repoblación forestal del presente año y proyecto de contratos con los Ayuntamientos de Fuencarral y Alceobendas, remitidos por el Ingeniero asesor D. Antonio del Campo, y nombramiento de un Ayudante de Montes, con el carácter de Auxiliar facultativo, y ratificación del cargo de Ingeniero asesor.

Núm. 4 Confirmar el acuerdo de la propia Comisión, de fecha 8 del actual, por el que se aprobaron, a propuesta de la Junta Técnica de Obras del nuevo Hospicio Provincial, los presupuestos de ampliación para la instalación de hornos para panadería, por la cantidad líquida de 12.517,83 pesetas, que serán abonadas a la recepción provisional del Pabellón; de variación de obra en los Pabellones de Dirección y Vivienda, por la cantidad líquida de 1.125,90 pesetas, que se abonarán a la recepción provisional de los Pabellones; de variación de obra en galerías, peluquerías y escuelas de párvulos y primarias, por la cantidad líquida de 2.271,69 pesetas, de abono a la recepción provisional de los Pabellones; del proyecto de paso superior de acceso sobre el ferrocarril de Fuencarral a Colmenar Viejo, por un líquido de 60.113,33 pesetas, y adquirir, mediante concurso, la maquinaria necesaria para producir anualmente 775.000 kilos de pan candeal y unos 50.000 de pan francés, admitiendo la concurrencia extranjera, de conformidad con lo autorizado en la relación publicada en la *Gaceta de Madrid* de 7 de Enero del corriente año.

Núm. 5 Aprobar la cuenta general del Presupuesto ordinario de 1928, que rinde la Presidencia-Ordenación de Pagos, en cumplimiento de las disposiciones vigentes; la de Propiedades y Derechos, y Cargas por obligaciones y contratos, que asimismo rinde la Presidencia, formada en 31 de Diciembre de dicho año, y la cuenta de Caudales, referente al propio ejercicio, que rinde el señor Depositario de Fondos, trasladándose posteriormente al Tribunal Supremo de Hacienda Pública para su examen, y, en su caso, aprobación definitiva.

Núm. 6 Ratificar el acuerdo de la Comisión Provincial Permanente de 29 de Abril último, accediendo a la modificación del artículo 149 del Reglamento de Régimen Interior, solicitada por el Arquitecto Jefe Provincial, sobre el sistema de percepción de los honorarios por dirección e inspección facultativa de las obras.

Madrid, 14 de Junio de 1929.

El Presidente,  
Felipe Salcedo

**DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID**

INTERVENCIÓN

Ejercicio de 1929

Mes de Junio

PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION DE FONDOS por Capítulos aprobada por la Comisión Provincial Permanente, en sesión de 31 de Mayo de 1929.

CAPITULOS	PESETAS
1.º Obligaciones generales .....	440.000 —
2.º Representación Provincial .....	20.000 —
3.º Vigilancia y Seguridad .....	40.000 —
4.º Bienes provinciales .....	70.000 —
5.º Gastos de recaudación .....	225.000 —
6.º Personal y material .....	145.000 —
7.º Salubridad e Higiene .....	65.000 —
8.º Beneficencia .....	825.000 —
9.º Asistencia social .....	40.000 —
10. Instrucción pública .....	85.000 —
11. Obras públicas y edificios provinciales .....	1.300.000 —
13. Montes y pesca .....	45.000 —
14. Agricultura y ganadería .....	5.000 —
15. Crédito provincial .....	35.000 —
18. Imprevistos .....	35.000 —
19. Resultas .....	700.000 —
<b>TOTAL .....</b>	<b>4.075.000 —</b>

El Presidente, Felipe Salcedo

**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS  
DE LA  
PROVINCIA DE MADRID**

AUTOMÓVILES

Dispuesto por Real orden de 2 de Noviembre de 1927 se canjeen los permisos de circulación de automóviles y libretas de conductores, cuyas fechas de expedición sean anteriores al día 1.º de Agosto de 1926, y autorizadas las Jefaturas de Obras públicas para fijar la terminación del plazo de canjeo en cada provincia con arreglo a como estimaran conveniente, esta Jefatura de Madrid ha acordado dar por terminado el plazo de canjeo el día 31 de Agosto próximo, debiendo advertirse a los interesados que, finalizado el plazo, se impondrá la multa de 50 pesetas a los que no hubieran pedido oportunamente el canjeo, y que transcurridos dos meses, a partir de la fecha del 1.º de Septiembre próximo, se anularán todas las autorizaciones concedidas que no hubieran sido presentadas al canjeo, no pudiendo obtenerlas nuevamente más que por nueva petición y previos los trámites establecidos en el Reglamento aprobado por Real decreto de 16 de Junio de 1926, pudiendo únicamente ser utilizados los datos que en los expedientes aparezcan respecto a características de automóviles, certificados de Aduanas para matrícula y certificados de aptitud de conductores, pero debiendo ser objeto de comprobación y confirmación.

Madrid, 13 de Junio de 1929.

El Ingeniero Jefe,  
Francisco de Albacete

**DELEGACION DE HACIENDA  
DE LA  
PROVINCIA DE MADRID**

Sección Provincial de Presupuestos  
Municipales

CIRCULAR

En la *Gaceta* del 9 del actual, se inserta la Real orden del Ministerio de Hacienda número 382 de fecha 7, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que la facultad concedida a este Ministerio por el mencionado artículo 2.º del Real decreto de 17 de Enero de 1928, para modificar en el caso que determina la tarifa del arbitrio municipal sobre las carnes frescas quede deferida a los Delegados de Haciendas de las provincias que resolverán a virtud de las peticiones que sobre el particular sean formuladas por los Ayuntamientos.

2.º Que dichas Autoridades económicas resolverán así mismo las peticiones que se formulen respecto a las rebajas de los tipos máximos que utilicen los Ayuntamientos cuando se dé el caso de aumento notorio en el rendimiento del arbitrio a igualdad de consumo, respecto al que obtenían bajo la legislación, a base del peso en canal.

3.º Que la resolución que dicten las Delegaciones de Hacienda en cada petición de las anteriormente expresadas, podrán recurrir las partes interesadas ante este Ministerio, en el plazo de quince días y en la forma de-



terminada por las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de los señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia; previniéndoles esta Delegación de Hacienda, que los acuerdos municipales que se adopten acogiéndose a la anterior citada Real disposición, debidamente documentados, deberán ser expuestos al público, previo anuncio inserto en este BOLETÍN OFICIAL y por los medios de costumbres en la localidad, por espacio de quince días al objeto de que se formulen ante esta dependencia cuantas reclamaciones u observaciones estimen conveniente los contribuyentes o Entidades interesadas en tales acuerdos.

Madrid, 31 de Mayo de 1929.

El Delegado de Hacienda,  
Mariano Riestra

(Núm. 1.340)

## DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

### ANUNCIO

Esta Oficina general abre un concurso público para la adquisición de básculas puente y portátiles para servicio de las Aduanas, con sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Madrid* de fecha 30 de Mayo último, y el cual se hallará expuesto en el Negociado 10.º de este Centro directivo, todos los días laborables (desde las nueve hasta las catorce horas), hasta el día 12 del mes de Julio próximo.

Madrid, 3 de Junio de 1929.

(Firmado)

(Núm. 1.330)

(E.—361)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de primera instancia

#### ESPECIAL

López Ochoa (D. Eduardo), mayor de edad, casado, General que fué del Ejército, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Martí, número 2, de donde se fugó en el momento de intentarse su detención por un Jefe de la Guardia Civil, procesado como presunto culpable del delito definido en el artículo 185, en relación con el número 1.º del 181 del Código Penal de 1870, en el sumario número 528 del año 1928, del distrito del Hospicio de esta Corte, instruido por el Magistrado de esta Audiencia Territorial don Pedro Navarro Rodríguez, en funciones de Juez especial designado por el Excelentísimo Consejo Judicial, en persecución de un movimiento político revolucionario fracasado, preparado para mediados de Septiembre de 1928, como incurso en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá, en el término de diez días, ante el referido Juzgado especial, Palacio de Justicia de esta Corte, piso segundo, para constituirse en prisión en la Cárcel Celular, notificarle el auto de su procesamiento y recibirle indagatoria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por tanto, se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a su busca y captura y conducción, a mi disposición, a dicha Cárcel.

Dado en Madrid, a 24 de Mayo de 1929.

Angel de Vera

(B.—727)

## CHAMBERI

### EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, en los autos de juicio especial sumario seguidos en nombre de D. Felipe Rodríguez Estébanez, por el Procurador D. Francisco de Murga y Serret, contra don Bonifacio Salmerón Alcantarilla, sobre reclamación de un préstamo de cuarenta mil pesetas, con garantía hipotecaria, se ha acordado sacar a la venta, por segunda vez, en pública subasta, la finca hipotecada en garantía del crédito reclamado en este procedimiento, y que consta con la descripción siguiente:

Una casa en construcción, sita en esta Corte y su calle de Zurbano, número veintinueve duplicado, con chaflán y vuelta a la calle del General Arrando, que constará de semisótano, planta baja, entresuelo, principal, primero, segundo, tercero y ático, con cubierta de tejado y terrado; de superficie doscientos noventa y tres metros cuadrados y cinco decímetros cuadrados, de los cuales corresponden a la edificación doscientos sesenta metros cuadrados, y el resto se destina a cuatro patios, dos centrales y dos al testero. Linda: por su frente, con la calle de Zurbano; por la derecha, entrando, con chaflán y vuelta a la calle del General Arrando; por la izquierda, con la casa número veintinueve de la calle de Zurbano, y por el testero, con resto de la finca de su procedencia, propia de D. Bonifacio Salmerón Alcantarilla.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día dieciséis de Julio próximo, a las doce de su mañana, servirá de tipo la cantidad de cincuenta y dos mil quinientas pesetas, rebajado ya el veinticinco por ciento del tipo que sirvió de base para la primera subasta; no se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo, y para tomar parte en el remate los licitadores que lo intenten deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado el diez por ciento de aludido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, advirtiéndoles que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que autoriza, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, siete de Junio de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,  
Antonio Sánchez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Elola

(A.—1.006)

## HOSPITAL

### EDICTO

Don José Alvarez y Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Capital,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por la Se-

cretaría del refrendante, se tramita expediente de jurisdicción voluntaria promovido por D. Francisco Tirado Barriopedro, mayor de edad, casado con doña Justina Pérez y Fernández, industrial y vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Ferrer del Río, número veintiuno, sobre que se inscriba a su favor el dominio del exceso o difencia de una superficie de mil trescientos noventa y tres pies y setenta y siete décimos, equivalentes a ciento ochenta y siete metros cuadrados, que ha resultado en el solar que se dirá, que con la nueva medición practicada comprende una superficie total de cuatrocientos cincuenta y siete metros sesenta y nueve decímetros cuadrados, equivalentes a cinco mil ochocientos noventa y cinco pies cuadrados, cuyo

Solar está situado en esta Corte y su calle de Ferrer del Río, barrio de la Guindalera, perteneciente a la tercera sección del Registro de la Propiedad del Norte, que linda: al Norte o testero, con fincas de D. Doroteo Mariño y de la testamentaria de Claudio Garrido, cuyos domicilios se desconocen; al Sur, con la referida calle de Ferrer del Río, por donde tiene su fachada; al Este o derecha, con parcelas de D. Saturio Fernández García, también de ignorado domicilio, y al Oeste o izquierda, con fincas de D. Mariano Val, cuyo domicilio se desconoce, a cuyo exceso o difencia se ha fijado un valor de tres mil ochocientos ochenta y ocho pesetas.

El referido solar lo adquirió el solicitante por compra a D. Jorge Palomo y Durán en escritura de veintitrés de Marzo de mil novecientos veinticinco, ante el Notario D. José Criado Fernández Pacheco y durante los últimos diez años, han sido dueños del inmueble, el referido D. Jorge Palomo y D. Juan Palomo Díaz, de domicilios también desconocidos. Sobre el solar descrito, D. Francisco Tirado edificó, a sus espensas, una casa que consta de cinco plantas con sótano en la primera crujía, divididas dichas plantas en cuartos para viviendas, lo que se hizo constar en el Registro de la Propiedad del Norte de esta Capital, por la inscripción dieciséis de la propia finca, obrante al folio doscientos veinticinco del libro ochocientos noventa y seis del archivo, en virtud de otra escritura de primero de Junio de mil novecientos veintisiete, ante el Notario D. Jesús de Castro, con una superficie de cuatro mil quinientos un pie y veintitrés décimos cuadrados. Sobre el inmueble de que se trata aparecen constituidos Derechos Reales a favor de doña Pilar Díaz Campos, domiciliada en la calle de Hernán Cortés, número dieciséis, Madrid, y D. Ricardo Magasen Llerandi, con domicilio en la calle de San Martín, número tres, y a favor del Banco Hipotecario de España, con domicilio social en el paseo de Recoletos, número doce.

En providencia de veintitrés de Abril último, dictada en el expediente de referencia, se ha acordado conferir traslado al Ministerio Fiscal y citar por edictos fijados en el sitio público de costumbre de este Juzgado y del de la Casa Consistorial de Madrid, y publicarlos por tres veces en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a don Juan Palomo Díaz y D. Jorge Palomo Durán de quienes procede el inmueble referido o a sus herederos, sucesores o causahabientes o quienes re-

presenten sus derechos, cuyos domicilios se ignoran y a los que pudieran tener, además de las personas expresadas, sobre la finca cualquier Derecho Real, admitiéndose todas las pruebas pertinentes que se ofrezcan en el término de ciento ochenta días, y se convoca a la vez a los vecinos colindantes o sus derechohabientes, y a todas aquellas personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para el ejercicio del mismo derecho; apercibiendo a los citados y convocados, que de no comparecer en el expresado plazo y proponer las pruebas que les convengan, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En otra providencia de esta fecha se ha acordado hacer la tercera y última publicación en la misma forma que la primera y segunda que ya se han verificado y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número noventa y nueve y en el número ciento veintidós, correspondientes a los días veintiséis de Abril y veintitrés de Mayo del presente año.

Dado en Madrid, a trece de Junio de mil novecientos veintinueve.

El Secretario judicial,  
Ante mí,  
Joaquín Argote

José Alvarez

(A.—1.011)

## INCLUSA

### EDICTO

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria sigue D. Santiago de Ugarte y Aurrecoechea, contra D. Isaac, D. Adolfo y D. Tomás de Merlo y Merlo, para la efectividad de un crédito hipotecario, intereses y costas, se anuncia por tercera vez y sin sujeción a tipo la venta, en pública subasta, de las siguientes

#### Fincas:

Primera.—Una viña, cercada de olivos, en término de Valdepeñas, al camino de Torrenueva, a la derecha, distrito hipotecario del mismo punto, de la provincia de Ciudad Real. Linda: a Saliente, con dicho camino; por el Sur, con D. José María Alcaide; Poniente, viuda de Félix Maroto, y al Norte, D. Silvestre López de Lerma y, además, hoy, con D. Isaac de Merlo. Tiene plantadas quince mil vides en trece fanegas de tierra, o sean ocho hectáreas treinta y siete áreas y siete centiáreas.

Segunda.—Un pedazo de tierra, al sitio Cañada de Santamaría, titulado Vado Blanco, en dicho término de Valdepeñas, se halla partido por la Cañada, ocupa una superficie de cinco fanegas tres celemines, o sean tres hectáreas treinta y ocho áreas seis centiáreas, y linda: por Saliente, con D. Vicente Megía; Norte, Capellanía de Moya; Poniente, José Molina, y Sur, Cañada y Capellanía de Escobar.

Tercera.—Una viña, conocida con el nombre de «La Memoria», en el segundo paso del carril de la Olla, término municipal de



Valdepeñas, distrito hipotecario del mismo punto, de la provincia de Ciudad Real. Linda: a Saliente, con dicho segundo paso del carril de la Olla; Sur y Poniente, D. Ubaldo de Merlo; Norte, D. Indalecio de Gregorio. Ocupa una superficie de tres fanegas de tierra, equivalentes a tres hectáreas veintidós áreas, en las que se hallan plantadas dos mil ochocientas vides.

**Cuarta.**—Un pedazo de tierra, en dicho término de Valdepeñas, dividido por el camino real de Andalucía, de haber dos fanegas, o sean una hectárea veintiocho áreas sesenta y nueve centiáreas. Linda: a Saliente, con D. Manuel Merlo; Sur, Gregorio Megía; Poniente, vía férrea, y Norte, Antonio Rojo.

**Quinta.**—Un solar, cercado de tapias que le rodean y dependencias de labor, sito en Valdepeñas y su calle de la Magdalena, entre los caminos de Membrilla y Solana, correspondiente al número cuarenta y nueve de la calle Real, de donde parte dicho camino de Solana. Ocupa una superficie de cuatro mil doce varas, o sean tres mil trescientos cincuenta y tres metros, y linda: a Saliente o fachada, camino de Solana, hoy calle Real; Poniente o espalda, el camino de Membrilla; Norte o derecha, entrando, era de D. Joaquín Santamaría, y Sur o izquierda, calle de la Magdalena.

Para la celebración del remate, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día ocho de Julio próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

**Primera.** Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, las cantidades de mil doscientas pesetas por la primera finca; novecientas por la segunda; trescientas por la tercera; trescientas por la cuarta, y mil seiscientas setenta por la quinta, cuyas cantidades equivalen al diez por ciento de las que sirvieron de tipo para la segunda subasta.

**Segunda.** Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**Tercera.** Si las posturas fueren inferiores al tipo de la segunda subasta, con suspensión de la aprobación del remate, se procederá de acuerdo con lo que establece la regla duodécima del expresado artículo.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con veinte días de antelación, cuando menos, al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a tres de Junio de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,  
Ldo. José Torres

Dimas Camarero

(A.—1.007)

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente y a virtud de lo acordado en el juicio abintestato de D. José Castro Aldama, natural que fué de Madrid, hijo legítimo de don José y doña Martina, se anuncia el fallecimiento, sin testar, de dicho señor, ocurrido en su domicilio de esta Corte, calle de la Cabeza, número 24, piso primero, a los cincuenta y un años de edad, en estado de soltero, el día 2 de Septiembre de 1928, y se llama a la vez a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado, dentro del término de treinta días; bajo apercibimiento, si no lo verifican, de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a 12 de Junio de 1929.

El Secretario,  
Ldo. José Torres  
Dimas Camarero  
(C.—184)

EDICTO

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria insta la Sociedad Civil Cooperativa de Crédito denominada «La Cooperativa Hipotecaria», contra D. Lucio Vicente Fernández Arroyo, para la efectividad de un crédito hipotecario, se anuncia la venta, en pública subasta, por término de veinte días, de la siguiente

Finca:

Un solar, en el término municipal de Chamartín de la Rosa, con fachada a la calle de Topete, con vuelta a la de Serrano, sin que se halle numerada ni tampoco su manzana. Comprende una extensión superficial de cuatrocientos tres metros cuadrados con veinte decímetros, equivalentes a cinco mil ciento noventa y tres pies cuadrados y veinticinco décimas de pie, y linda: por su fachada o frente, orientada al Sur, en línea de treinta y dos metros cuarenta centímetros, con la calle de Topete; por su derecha, entrando, al Este, en una longitud de nueve metros ochenta centímetros, con la calle de Serrano; por la izquierda u Oeste, en línea de veintidós metros, con finca de herederos de D. José Abascal, y por su espalda o testero, al Norte, en tres líneas de once metros veinte centímetros, de ocho metros y de veintitrés metros respectivamente, con fincas de doña Manuela Alvarez y D. Agustín Romero. Dentro de esta superficie y con entrada por la calle de Topete, está construyendo el señor Fernández Arroyo, con materiales que asegura tener completamente pagados y todos de primera calidad, un cuerpo de edificio con seis cuartos interiores, compuesto de planta baja y principal destinados a vivienda, y diez cuartos exteriores destinados a igual fin, con una tienda y sótano.

Para la celebración del remate en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños,

número uno, se ha señalado el día once de Julio próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

**Primera.** Servirá de tipo para la subasta la cantidad de setenta y cinco mil pesetas convenida por las partes en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirán posturas inferiores a la expresada cantidad.

**Segunda.** Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera.** Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

**Cuarta.** Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría.

**Quinta.** Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose, asimismo, que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a cuatro de Junio de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,  
Ldo. José Torres  
Dimas Camarero  
(A.—1.009)

UNIVERSIDAD

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte y Secretaría de D. Felipe González Bernabé se siguen los autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Rafael Martínez Casado, en nombre de D. Juan Frischkorn, con los señores Arrizabalaga y Díaz, S. L., sobre pago de dos mil cuarenta y tres pesetas sesenta y cinco céntimos, importe de una letra de cambio aceptada por dichos señores y protestada por falta de pago, intereses legales, gastos del protesto y costas, en cuyos autos, y por el dictado con fecha veinticuatro de Mayo último, se despachó la ejecución solicitada por las expresadas dos mil cuarenta y tres pesetas sesenta y cinco céntimos, intereses legales a razón del cinco por ciento anual desde el seis de dicho mes de Mayo, fecha del protesto de la letra, gastos de éste y costas.

Y desconociéndose el actual domicilio de los señores Arrizabalaga y Díaz, S. L., se ha llevado a efecto el embargo de bienes de la misma en los designados por el ejecutante, y se requiere a la indicada Sociedad por el presente edicto al pago de las responsabilidades por que se ha despachado la ejecución, citándola a la vez de remate para que se ponga a dicha ejecución, dentro del término de nueve días, contados desde la inserción del presente en los periódicos oficiales; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarada en rebeldía, continuando los autos su curso en tal concepto.

Madrid, trece de Junio de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,  
Felipe González Bernabé  
El Juez de 1.ª instancia,  
José Méndez Novoa  
(A.—1.010)

Juzgados municipales

UNIVERSIDAD

EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza al demandado D. Rafael Fernández López, cuyo paradero y domicilio se ignora, para que comparezca ante este Juzgado municipal, sito en la calle de Alberto Aguilera, número veinte, segundo, para celebrar juicio verbal, en virtud de demanda promovida por D. José Cernuda Rodríguez, sobre pago de ciento noventa pesetas que le adeuda en concepto de gastos suplidos por el demandante al realizar las mejoras necesarias en la casa de la calle de Buenavista, número catorce, de esta Corte, de que es dueño el demandante y en que tiene una participación de dos mil setecientos noventa y siete pesetas el demandado, intereses legales desde Agosto de mil novecientos veinticinco hasta que el pago se realice y las costas, debiendo comparecer a dicho acto asistido de las pruebas de que intente valerse, y apercibido que, de no comparecer por sí o por medio de Procurador o apoderado en forma, seguirá el juicio en su rebeldía sin más citarle ni oírle, parándole el perjuicio a que hubiere lugar. Habiéndose señalado para la celebración del juicio el día veintiuno del actual, a las diez de su mañana.

Dado en Madrid, a cuatro de Junio de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,  
(Firmado)  
V.º B.º  
El Juez municipal,  
(Firmado)  
(A.—1.008)

Antigua Sociedad de Seguros Mutuos de Incendios de Casas en Madrid

Carrera de San Jerónimo, 15, 2.º izqda.

Los señores socios que aún no hayan satisfecho el dividendo 23 de Abril último, deben verificarlo, de diez a dos, en el Banco Hispano Americano, en los días 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26 y 27 de Junio corriente, 2, 3, 4, 5, 6 y 8 de Julio próximo, única prórroga que concede el Reglamento social.

(D.—92)

RADIO ESPAÑA, (S. A.)

No habiéndose podido celebrar la Junta general convocada para el 12 del actual, por falta de número, se celebrará, en segunda convocatoria, el próximo día 20, jueves, a las siete de la tarde, en su domicilio social.

Madrid, 13 de Junio de 1929.

El Secretario,  
Joaquín García Alfonso  
(A.—1.012)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA

OLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1.

M A D R I D

IMPRENTA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70

Teléfono 53.202